

INDICE

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

- A) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA
 - COPIA DEL DNI DEL POSTOR
- B) DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR CON INDICACIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO AL QUE SE LE NOTIFICAN LAS ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL (ANEXO N° 1)
- C) DECLARACION JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL b) DEL ARTICULO 52 DEL REGLAMENTO. (ANEXO N° 2)
- D) DECLARACIÓN JURADA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO, SEGÚN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN. (ANEXO N° 3)

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

- A) CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO CONFORME LO SEÑALADO EN EL REQUERIMIENTO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN. (ANEXO N° 5)

FACTORES DE EVALUACION

- A) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (ANEXO N° 10)

DOCUMENTACION DE PRESENTACION FACULTATIVA

- A) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - REMYPE, DE SER EL CASO. EN EL CASO DE CONSORCIOS, TODOS LOS INTEGRANTES DEBEN ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MICRO O PEQUEÑA EMPRESA.



DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA



**A) DOCUMENTOS QUE ACREDITE LA REPRESENTACION
DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA**



**B) DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR CON
INDICACIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO AL QUE SE
LE NOTIFICAN LAS ACTUACIONES DEL
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y LA EJECUCIÓN
CONTRACTUAL (ANEXO N° 1)**

J°B°

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2020-GR.CAJ -PRIMERA
CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, **GERARDO PAZ OLIVERA**, postor, identificado con **DNI N° 16659499**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	GERARDO PAZ OLIVERA		
Domicilio Legal :	JIRON TRIUNFO N° 532 CHACHAPOYAS		
RUC : 10166594991	Teléfono(s) :	941467226	
Correo electrónico : yafaarq@gmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Cajamarca, 24 de Agosto del 2020




Gerardo Paz Olivera
ARQUITECTO C.A.P. 5651

GERARDO PAZ OLIVERA
DNI N° 16659499



**C) DECLARACION JURADA DE ACUERDO CON EL
LITERAL B) DEL ARTICULO 52 DEL REGLAMENTO
(ANEXO N° 2)**



ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

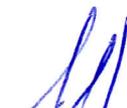
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2020-GR.CAJ –PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, **GERARDO PAZ OLIVERA**, identificado con **DNI N°16659499** postor, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro

Cajamarca, 24 de Agosto del 2020



 *Gerardo Paz Olivera*
ARQUITECTO C.A.P 5650

GERARDO PAZ OLIVERA
DNI N° 16659499



D) DECLARACIÓN JURADA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO, SEGÚN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN. (ANEXO N° 3)



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2020-GR.CAJ –PRIMERA CONVOCATORIA**Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: ELABORACION Y SUPERVISION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE LOS PROYECTOS CON CODIGO ARCC 7662 Y CODIGO ARCC 7659, POR RE RELACION DE ITEMS**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

- **ITEM N° 1: ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA DEL PROYECTO: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL PUESTO DE SALUD LAS PALMAS DE TINAYOC, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION CAJAMARCA", CODIGO ARCC 7662.**
- **ITEM N° 3: ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA DEL PROYECTO: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CALCONGA (I-1), DISTRITO DE SUCRE, PROVINCIA DE CELENDIN, REGION CAJAMARCA", CÓDIGO ARCC 7659.**

Cajamarca, 24 de Agosto del 2020



Gerardo Paz Olivera
ARQUITECTO C.A.P 5650**GERARDO PAZ OLIVERA**
DNI N° 16659499

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

WB°

A) CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO CONFORME LO SEÑALADO EN EL REQUERIMIENTO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN. (ANEXO N° 5)



ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

ITEM N°

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2020-GR.CAJ -PRIMERA CONVOCATORIA**Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Cajamarca, 24 de Agosto del 2020


 *Gerardo Paz Olivera*
ARQUITECTO C.A.P. 5650**GERARDO PAZ OLIVERA**
DNI N° 16659499
V/B°

FACTORES DE EVALUACION



**A) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
(ANEXO N° 10)**

VºBº

ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2020-GR.CAJ -PRIMERA CONVOCATORIA
Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE LOPECANCHA	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEI N° 240 SAN MARTIN DEL MANGO DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LOPECANCHA - LUYA AMAZONAS	CONTRATO DE CONSULTORIA DE SERVICIOS N° 003-2019-MDSJ/LA	05/12/2019	05/05/2020		SOLES	S/ 32,000.00 20% PARTICIPACION		S/ 32,000.00
2	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LA AMPLIACION DE COBERTURA 2014, EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS I.E. N° 115,008, 278, 1126, 121, 469 Y 231, DEL CORREDOR EDUCATIVO TOCACHE, JURISDICCION DE LA UGEL TOCACHE - SAN MARTIN	CONTRATO N° 014-2016-GRSM/GGR	19/09/2016	26/01/2018		SOLES	S/ 61,020.00 20% PARTICIPACION		S/ 93,020.00
3	GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS	INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL I.E.I. N° 323 CENTRO WAWIK, N° EPIMIMU NAZARETH, N° 326 PAGKI, N° 327 SHIMUTAS, N° 17135 TUPAC AMARU II, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS	CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 054 - 2016-G.R.AMAZONAS /GGR	19/08/2016	27/11/2017		SOLES	S/ 86,440.20 60% PARTICIPACION		S/ 179,460.20



N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
4	GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 18105 DE SAN RAMON, DISTRITO DE PISUQUIA - LUYA AMAZONAS	CONTRATO DE GERENCIA REGIONAL N° 073-2016-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - GGR	07/11/2016	23/11/2017		SOLES	S/ 29,182.50 50% PARTICIPACION		S/ 208,642.70
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LOPECANCHA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N° 18145 SAN MARTIN DEL MANGO, I.E. N° 18177 SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LOPECANCHA - LUYA - AMAZONAS	CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2016-MDS/JL/A	04/01/2016	11/05/2016		SOLES	S/ 80,000.00 100% PARTICIPACION		S/ 288,642.70
6	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS IIEE 418, 429, 430, 421, 422, 424, 102,003 Y 0016, DEL CORREDOR EDUCATIVO SISA, JURISDICCION DE LAS UGEL EL DORADO Y BELLAVISTA - SAN MARTIN	CONTRATO N° 06-2016-GRSM/GGR	08/03/2016	30/12/2016		SOLES	S/ 102,692.91 20% PARTICIPACION		S/ 391,335.61



Serarob Paz Olivero
ARQUITECTO C.A.F. 5651

143

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
7	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACION DE COBERTURA DE NIVEL INICIAL EN LAS IIEE. N° 352, 353 Y 355, DEL DISTRITO DE OLMOS DE LA REGION LAMBAYEQUE	CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 022-2014-GR-LAMB/ORAD	03/03/2014	26/09/2014		SOLES	S/ 26,510.65 21% PARTICIPACION		S/ 417,846.26
8	GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIO DE LA IE N° 18331 NUEVO CHIRIMOTO, DISTRITO DE OMIA - RODRIGUEZ DE MENDOZA - G.R.AMAZONAS	CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 062 - 2013- /GGR	13/03/2013	21/07/2015		SOLES	S/ 48,305.08 75% PARTICIPACION		S/ 466,151.34
9	GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 056 DIVINO NIÑO JESUS DEL ASENTAMIENTO HUMANO PEDRO CASTRO ALVA, DISTRITO DE CHACHAPOYAS - REGION AMAZONAS	CONTRATO N° 227-2013 - GRAMAZONAS/ GGR	02/12/2013	24/07/2015		SOLES	S/ 23,287.50 100% PARTICIPACION		S/ 489,438.84



Servando Paz Olivero
ARQUITECTO C.A.P. 565

142

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
10	GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LAS I.E. N° 323 CRUZ ROJA, N° 297 SANTA MARTIN ALTO, N° 325 SANTA CLARA, N° 326 LA LIBERTAD, N° 328 VISALOT ALTO DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE Y N° 17785 SANTA ROSA - DISTRITO DE YAMON, PROVINCIA DE UCTUBAMBA, REGION AMAZONAS	CONTRATO DE GERENCIA REGIONAL N° 010 - 2014 - GRAMAZONAS/GG R	30/01/2014	06/08/2014		SOLES	S/ 116,684.29 100% PARTICIPACION		S/ 606,123.13
TOTAL										S/ 606,123.13

Cajamarca, 24 de Agosto del 2020


Gerardo Paz Olivera
 ARQUITECTO C.A.P. 5650

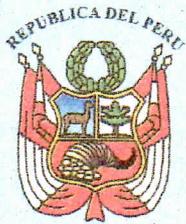
.....
GERARDO PAZ OLIVERA
 DNI N° 16659499



141

**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEI N° 240 SAN
MARTIN DEL MANGO DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE
LOPECANCHA – LUYA AMAZONAS**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LOPECANCHA LUYA - AMAZONAS



139

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N°003 -2019 – MDSJL/A

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEI N° 240 SAN MARTIN DEL MANGO DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LOPECANCHA – LUYA – AMAZONAS”

Conste por el presente documento, el Contrato que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LOPECANCHA**, con domicilio fiscal de coordinación en el Jr. Mirador del Valle Utcubamba # 150, Distrito San Juan de Lopecancha, Provincia de Luya, Región Amazonas, representado legalmente en este acto por su Alcalde, **Sr. DENY ALCIVIADES GUTIÉRREZ TORREJÓN**, identificado con DNI N° 70129581, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de otra parte el Sr. **GERARDO PAZ OLIVERA**; con RUC N° 10166594991, identificado con DNI N° 16659499, con domicilio legal en Jr. Triunfo N° 532 – Chachapoyas a quien adelante se le denominará **EL CONSULTOR** en los términos y condiciones siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009.
- Código Civil, Decreto Legislativo N° 295
- Ley N° 27783 Ley Descentralización.
- Ley Orgánica de Gobiernos locales

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, con la finalidad de Contratar el servicio de consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEI N° 240 SAN MARTIN DEL MANGO DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LOPECANCHA – LUYA – AMAZONAS”**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales **EL CONSULTOR** se compromete a realizar Servicio de Consultoría para Elaborar el Expediente Técnico del Proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEI N° 240 SAN MARTIN DEL MANGO DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LOPECANCHA – LUYA – AMAZONAS”**, el Arq. Gerardo Paz Olivera desarrollará la Función como Jefe de Proyecto del presente estudio.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO

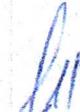
LA MUNICIPALIDAD Se obliga a pagar por la contraprestación de **EL CONSULTOR**, el monto ofertado, ascendente a la suma de S/. 32,000.00 (Treinta y Dos Mil Con 00/100 Nuevo Soles), el cual no incluye el IGV.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONSULTOR

El servicio tiene por objeto realizar el servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEI N° 240 SAN MARTIN DEL MANGO DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LOPECANCHA – LUYA – AMAZONAS”**, para lo cual **EL CONSULTOR** debe cumplir con las obligaciones indicadas en los Términos de Referencia, la misma que forma parte del presente contrato.

El responsable de generar la factura para pago por el servicio realizado será **GERARDO PAZ OLIVERA**.




Gerardo Paz Olivera
ARQUITECTO C.A.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LOPECANCHA LUYA - AMAZONAS



CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DE CONTRATO

El plazo de ejecución del servicio será de Noventa (90) días Calendarios; la vigencia del contrato se inicia al día siguiente de la firma del presente contrato y concluye con el pago a EL CONSULTOR, previa conformidad por el servicio prestado.

Queda establecido que EL CONSULTOR, debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento del plazo contractual.

La ampliación del plazo de ejecución, procede en los casos establecido en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso selección que establecen obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS CONTRACTUALES

EL CONSULTOR, en aplicación a lo establecido, en el artículo 161° - Expresiones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no constituirá Garantía de Fiel Cumplimiento por ser un contrato de consultoría.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

LA MUNICIPALIDAD, como retribución de la presentación, pagará a EL CONSULTOR en dos armadas:

1er. Pago: 30% del importe del contrato a la entrega del 1er. Informe.

2do. Pago: 70% del importe del contrato a la Aprobación Definitiva por parte del Evaluador.

Se deberá presentar un juego original con todo lo indicado el capítulo 8.1 y 8.2 (Términos de Referencia) a la Municipalidad Distrital San Juan De Lopecancha; el estudio será en forma impresa y digital con el software correspondiente a su lectura y modificación, no se aceptarán archivos en formatos de Adobe Acrobat.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio relacionado con el cumplimiento del, términos de referencia y bases la otorgará LA MUNICIPALIDAD; esta conformidad se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO

Si EL CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la LEY de contrataciones del Estado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \times 55}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar ese hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final del contrato.

Las justificaciones por el retraso se sujetan a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.



Serardo Paz Olive
ARQUITECTO C.A.P





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LOPECANCHA LUYA - AMAZONAS



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La Resolución del contrato se aplicará concordancia con el artículo 44° Ley de Contrataciones del Estado y artículos 167°, 168°, 169° y 170° de su Reglamento.

De acuerdo con el párrafo precedente, se considerará como enunciativa, mas no limitativa, las siguientes causales para resolver el contrato:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para su cumplimiento.
- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación materia del presente contrato.
- No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese haber sido requerido para corregir tal situación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144°, 170°, 174°, 177°, 199°, 201°, 209°, 210° y 211° o, en su defecto, en el Artículo 52° de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia.

Asimismo, cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144°, 170°, 174°, 177°, 199°, 201°, 209°, 210° y 211° o, en su defecto, en el Artículo 52° de la Ley.

El Laudo Arbitral emitido definitivo e inapelable, tiene valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **EL CONSULTOR**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de San Juan De Lopecancha, a los 05 días del mes de Diciembre del año 2019.



Serardo Paz Olivero
ARQUITECTO C.A.P. 56.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LOPECANCHA LUYA - AMAZONAS

136



CONFORMIDAD DE SERVICIO

Mediante el presente documento, el que suscribe Alcalde de la **Municipalidad Distrital de San Juan de Lopecancha** deja constancia que el ARQ. GERARDO PAZ OLIVERA, ha realizado la Función de Jefe de Proyecto del Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEI N° 240 SAN MARTIN DEL MANGO DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LOPECANCHA - LUYA - AMAZONAS"**, bajo los términos siguientes:

Ubicación:

Institución : Municipalidad Distrital de San Juan de Lopecancha

Distrito : San Juan de Lopecancha

Provincia : Luya

Región : Amazonas

Monto : S/. 32,000 (Treinta y Dos Mil y 00/100 nuevos soles)

Plazo : 90 días calendarios

Inicio del plazo : 05/12/2019

Durante la función como Jefe de proyecto del presente Expediente Técnico de obra ha cumplido con todas las pautas que se exige además el trabajo se ha desarrollado sin haber incurrido en penalidad, se extiende la presente para los fines correspondientes.

San Juan de Lopecancha, 05 de Mayo del 2020

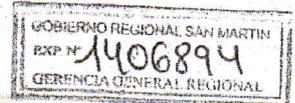


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN DE LOPECANCHA
ALCALDE
GERARDO PAZ OLIVERA
DNI. N° 70128698

138

**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE
LA AMPLIACION DE COBERTURA 2014, EN EL II CICLO DE LA EBR
EN LAS I.E. N° 115,008, 278, 1126, 121, 469 Y 231, DEL
CORREDOR EDUCATIVO TOCACHE, JURISDICCION DE LA UGEL
TOCACHE – SAN MARTIN**

V°B°



CONTRATO N° 014 -2016-GRSM/GGR

Conste por el presente documento, la Contratación del “SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP: ITEM 1 - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA 2014, EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS I.E. N° 115, 008, 278, 1126, 121, 469 y 231, DEL CORREDOR EDUCATIVO TOCACHE, JURISDICCIÓN DE LA UGEL TOCACHE - SAN MARTÍN”, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN, a quien en adelante se le denominará “LA ENTIDAD”, con RUC N° 20531375808, con domicilio legal en Calle Aeropuerto N° 150, barrio de Lluyllucucha, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, representada por su Gerente General Regional, Ingeniero VITILIO LUIS AUSBERTO CALONGE GARCIA, identificado con DNI N° 10270160, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 483-2016-GRSM/GR, autorizado mediante inciso a) del Artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 209-2016-GRSM/GR; y de la otra parte el CONSORCIO TOCACHE, integrado por FERNANDO PEÑA CORAL, con RUC N° 10053721350, GERARDO PAZ OLIVERA con RUC N° 10166594991 y la empresa GARCAM E.I.R.L. con RUC N° 20450252418, y debidamente representado por su representante legal Sr. FELIX RICARDO SANDOVAL MALCA identificado con DNI N° 44086116, con domicilio legal en Jr. Independencia N° 1683, barrio de Lluyllucucha, distrito y provincia de Moyobamba, Región San Martín., a quien en adelante se le denominará “EL CONTRATISTA”, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: De los Antecedentes.

Con fecha 24 de agosto de 2016, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro, de la ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 056-2016-GRSM/CE, derivada del Concurso Público N° 03-2015-GRSM/CE, Primera Convocatoria, Contratación del “SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP: ITEM 1 - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA 2014, EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS I.E. N° 115, 008, 278, 1126, 121, 469 y 231, DEL CORREDOR EDUCATIVO TOCACHE, JURISDICCIÓN DE LA UGEL TOCACHE - SAN MARTÍN” al CONSORCIO TOCACHE, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: Del Objeto.

El presente contrato, tiene por objeto la Contratación del “SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP: ITEM 1 - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA 2014, EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS I.E. N° 115, 008, 278, 1126, 121, 469 y 231, DEL CORREDOR EDUCATIVO TOCACHE, JURISDICCIÓN DE LA UGEL TOCACHE - SAN MARTÍN”, conforme a los Términos de Referencia.

CONSORCIO TOCACHE

Ing. Félix Ricardo Sandoval Malca
DNI 44086116
REPRESENTANTE LEGAL

(B)



CLÁUSULA TERCERA: Del Monto Contractual.

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 305,100.00 (trescientos cinco mil cien con 00/100 soles), sin IGV.**

Este monto comprende los costos del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: Del Pago.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles en **pagos parciales**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Los pagos se efectuaran en tres etapas que serán las siguientes:

Pagos	% Contrato	Requisitos
1ro	20%	PRIMER ENTREGABLE con conformidad de SGEyO - GRI - GRSM
2do	30%	TERCER ENTREGABLE con conformidad de SGEyO - GRI - GRSM
3ro	50%	CUARTO ENTREGABLE con conformidad de SGEyO - GRI - GRSM

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un Consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48º de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLAUSULA QUINTA: Del Operador Tributario

La administración financiera de la consultoría la asumirá el **CONSORCIO TOCACHE**, con RUC N° 20601489156

CLÁUSULA SEXTA: Del Plazo de ejecución de la Prestación.

El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.



CONSORCIO TOCACHE
Ing. Félix Ricardo Sandoval Malca
DNI 44098116
REPRESENTANTE LEGAL





CLÁUSULA SÉTIMA: De las Partes Integrantes del Contrato.

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: Garantías

El CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

Para efectos de la garantía de fiel cumplimiento del presente contrato, EL CONTRATISTA, autoriza a LA ENTIDAD, la retención del diez por ciento (10%) del monto total contratado, conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo que la empresa se encuentran inscrita en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa. Para este caso, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo

CLÁUSULA NOVENA: Ejecución de Garantías por falta de renovación

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

CLÁUSULA DÉCIMA: De la Conformidad del Servicio

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual será otorgada por la Gerencia Regional de Infraestructura.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: De la Declaración Jurada del Contratista.

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el



CONSORCIO TOCACHE

Ing. Félix Ricardo Sandoval Malca
DNI 44086116
REPRESENTANTE LEGAL

V36°



Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: De la Responsabilidad por Vicios Ocultos.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Dos (2) años.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: De las Penalidades.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Contratado}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: De la Resolución del Contrato.

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO TOCACHE
Ing. Félix Ricardo Sandoval Maica
DNI: 44086316
REPRESENTANTE LEGAL



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: De la Responsabilidad de las partes.

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Del Marco legal del contrato.

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra.

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: De la Solución de controversias.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176°, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: De la Facultad de elevar a escritura pública.

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Del Domicilio para efectos de la Ejecución Contractual.

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

CONSORCIO TOCACHE

Ing. Félix Ricardo Sandoval Malca
DNI 4986116
REPRESENTANTE LEGAL

V30